



SESIÓN EXTRAORDINARIA, URGENTE Y DECISORIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL DÍA 26 DE MAYO DE 2017.

-o0o-

En la Muy Noble y Muy Leal Ciudad de Jerez de la Frontera, siendo las **nueve horas y treinta minutos** del día **26 de mayo de 2017**, se reúne en la Sala de Comisiones de la Casa Consistorial, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**, para celebrar sesión Extraordinaria y Urgente, bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa, D^a MARÍA DEL CARMEN SÁNCHEZ DÍAZ; con la asistencia de los Tenientes de Alcaldesa, D. FRANCISCO CAMAS SÁNCHEZ, D. JOSÉ ANTONIO DÍAZ HERNÁNDEZ y D^a MARÍA DEL CARMEN COLLADO JIMÉNEZ.

Excusa su asistencia, la Primera Teniente de Alcaldesa, D^a LAURA ÁLVAREZ CABRERA.

Asiste el Secretario de la Junta de Gobierno Local, Tercer Teniente de Alcaldesa, D. SANTIAGO GALVÁN GÓMEZ.

Así mismo está presente el Interventor Municipal, D. JUAN RAYA GÓMEZ.

-o0o-

ORDEN DEL DÍA

1. RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE LA SESIÓN.-

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda ratificar la urgencia de la sesión.

2. APROBACIÓN DE LAS NÓMINAS DEL PERSONAL MUNICIPAL CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO DE 2017 DEL AYUNTAMIENTO DE JEREZ.-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes:

"Visto el expediente administrativo relativo a la nómina del personal municipal correspondiente al mes de MAYO DE 2017.

Considerando vigente el Acuerdo-Convenio sobre las condiciones de trabajo comunes del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Jerez para el periodo 2013-2015 al no constar denuncia del mismo.

Vistos informe de la Intervención Municipal sobre la existencia de crédito presupuestario, adecuado y suficiente para afrontar dicho gasto.

Vistos los informes de Personal.

Y en uso de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local, conforme al artículo 127.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local

Por todo ello SE PROPONE

Primero.- Aprobar los conceptos e importes variables incluidos en la nómina de MAYO de 2017 del personal municipal, que ascienden 498.531,65 euros, más un coste estimado de seguridad social de 149.559,50 euros, con el siguiente desglose atendiendo a los conceptos e importes explicitados en las distintas propuestas de gasto cursadas y obrantes en el expediente:

AMBITO COMPETENCIAL	(A) TOTAL COMPONENTES VARIABLES DEL ESPECÍFICO	(B) TOTAL SERVICIOS EXTRAORDINARIOS	(C) COMPLEMENTOS DE PRODUCTIVIDAD FINALES	TOTAL DEVENGOS	ESTIMACIÓN COSTE SEG. SOCIAL
Total ALCALDESA	3.263,83	37.550,05	11.445,23	52.259,11	15.677,73
Total 1ª TT ALCALDESA	13.822,52	6.071,45	5.912,76	25.806,73	7.742,02
Total 2ª TT ALCALDESA	88.224,33	216.149,62	13.266,00	317.639,95	95.291,99
Total 3ª TT ALCALDESA	688,15	0	15.639,62	16.327,77	4.898,33
Total 4ª TT ALCALDESA	21.366,07	43.675,22	6.966,96	72.008,25	21.602,48
Total 5ª TT ALCALDESA	2.164,30	7375,2	4.950,34	14.489,84	4.346,95
Total general	129.529,20	310.821,54	58.180,91	498.531,65	149.559,50

A) Condiciones de trabajo no incluidas en la valoración del complemento específico, atendiendo a la regulación establecida en el artículo 30 del Acuerdo Convenio.

B) Trabajos fuera de la jornada habitual, atendiendo a la regulación establecida en el artículo 27 del Acuerdo Convenio, y al sistema de compensación por descanso referido en su disposición adicional décima.

Segundo: Aprobar el abono económico del global de la nómina del mes de MAYO 2017 del personal municipal, por un importe total de 4.373.614,16 euros.

Tercero.- Aprobar el global del coste de la cotización a Seguridad Social por importe de 1.463.728,81 euros.

Cuarto.- Dar traslado del presente a la Tesorería e Intervención Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por el Servicio de Recursos Humanos, los servicios jurídicos del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes, el Servicio de Asistencia Jurídica y la Intervención Municipal; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

3. **APROBACIÓN DE LAS NOMINAS CORRESPONDIENTES AL MES DE MAYO 2017 DEL PERSONAL DEL "PROGRAMA DE ORIENTACION PROFESIONAL Y ACOMPAÑAMIENTO A LA INSERCIÓN".-**

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes:

"Visto el expediente administrativo relativo a la nómina del personal del "Programa de Orientación Profesional y Acompañamiento a la Inserción " del mes de mayo de 2017.

Visto el informe de la Intervención Municipal sobre la existencia de crédito presupuestario, adecuado y suficiente para afrontar dicho gasto.

Visto el informe de Personal.

Y en uso de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local, conforme al artículo 127.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local

Por todo ello SE PROPONE

Primero.- Aprobar el abono económico de la nómina del personal de la Iniciativa "Programa de Orientación Profesional y Acompañamiento a la Inserción " de mayo 2017, que ascienden a 7.311,49 euros.

Segundo.- Aprobar el global del coste de la cotización a Seguridad Social por importe de 2.347,00 euros."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por el Servicio de Recursos Humanos, los servicios jurídicos del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes y la Intervención Municipal; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

4. APROBACIÓN DE LAS NOMINAS CORRESPONDIENTES AL MES DE MAYO 2017 DEL PERSONAL CONTRATADO CON CARGO AL PROGRAMA EMPLE@JOVEN CONVOCATORIA 2016".-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes:

"Visto el expediente administrativo relativo a la nómina del personal del "Programa "Emple@Joven convocatoria 2016 " del mes de mayo de 2017.

Visto el informe de la Intervención Municipal sobre la existencia de crédito presupuestario, adecuado y suficiente para afrontar dicho gasto.

Visto el informe Jurídico de Personal.

Y en uso de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local, conforme al artículo 127.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local

Por todo ello SE PROPONE

Primero.- Aprobar el abono económico de la nómina del personal del "Programa "Emple@Joven convocatoria 2016 " de mayo 2017, que ascienden a 58.869,06 euros.

Segundo.- Aprobar el global del coste de la cotización a Seguridad Social por importe de 21.800,01 euros."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por el Servicio de Recursos Humanos, los servicios jurídicos del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes y la Intervención Municipal; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

5. APROBACIÓN DE LAS NOMINAS CORRESPONDIENTES AL MES DE MAYO 2017 DEL PERSONAL CONTRATADO CON CARGO AL PROGRAMA EMPLE@30+ CONVOCATORIA 2016".-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes:

"Visto el expediente administrativo relativo a la nómina del personal del "Programa Emple@30+ convocatoria 2016 " del mes de mayo de 2017.

Visto el informe de la Intervención Municipal sobre la existencia de crédito presupuestario, adecuado y suficiente para afrontar dicho gasto.

Visto el informe Jurídico de Personal.

Y en uso de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local, conforme al artículo 127.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local

Por todo ello SE PROPONE

Primero.- Aprobar el abono económico de la nómina del personal del "Programa Emple@30+ convocatoria 2016 " del mes de mayo de 2017, que asciende a 21.436,10 euros

Segundo.- Aprobar el global del coste de la cotización a Seguridad Social por importe de 7.231,01 euros."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por los servicios jurídicos del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes y la Intervención Municipal; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

6. DIFERENCIA DE INDEMNIZACIÓN POR DESPIDO IMPROCEDENTE (AUTO 1048/2012, AUTO 999/2012, AUTO 1041/12).-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes:

"D. [REDACTED], Dña. [REDACTED] y Dña. [REDACTED], causaron baja en este Ayuntamiento el 12 de septiembre de 2012, al haber sido incluidos en el procedimiento de despido colectivo del Ayuntamiento de Jerez (Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 30 de agosto de 2012, al particular 33 del Orden del Día), percibiendo las siguientes cantidades en concepto de indemnización.

NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	INDEMNIZACION RECIBIDA / DESPIDO	Nº AUTOS
[REDACTED]	[REDACTED]	6.295,62€	1048/2012
[REDACTED]	[REDACTED]	18.572,31€	999/2012
[REDACTED]	[REDACTED]	4.676,01€	1041/2012

Recurren judicialmente el despido, resultando Sentencias de los Juzgados de lo Social de Jerez, en la que los despidos se declaran improcedentes. El Tribunal Superior de Justicia de Andalucía confirma las Sentencias de 1ª instancia.

NOMBRE Y APELLIDOS	Nº SENTENCIA JUZGADO SOCIAL	FECHA SENTENCIA JUZGADO SOCIAL	Nº RECURSO SUPPLICACIÓN	Nº SENTENCIA TSJ	FECHA SENTENCIA TSJ
[REDACTED]	110/2015	29/04/2015	20/2016	3170/16	17/11/2016
[REDACTED]	63/2015	18/03/2015	1737/15	2706/16	19/10/2016

[REDACTED]					
[REDACTED]	134/2015	15/05/2015	3098/2015	2848/16	27/10/2016

Según las Sentencias, en relación a la indemnización que debe abonarse:

NOMBRE Y APELLIDOS	TOTAL INDEMNIZACIÓN DESPIDO IMPROCEDENTE	INDEMNIZACIÓN PERCIBIDA/ DESPIDO	DIFERENCIA INDEMNIZACIÓN DESPIDO IMPROCEDENTE
[REDACTED]	19.722,67€	6.295,62€	13.427,05€ (a)
[REDACTED]	46.519,49€	18.572,31€	27.947,18€ (b)
[REDACTED]	20.376,30€	4.676,01€	15.700,29€ (c)

(a) Visto Decreto de Alcaldía de 27 de diciembre de 2016 que en relación a la Sentencia dictada en el procedimiento con nº 1048/2012 viene en decretar su cumplimiento y ejecución en los mismos términos detallados en el párrafo anterior, y en cuanto al abono de la cantidad total a abonar: "7.724,12€ en concepto de diferencia de indemnización, quedando a expensas de lo que se disponga judicialmente un total de 5.702,93€ que, en caso de ser desestimadas las pretensiones planteadas por parte del Ayuntamiento, serán debidamente abonadas **sirviendo la presente Resolución a tales efectos.**"

El Juzgado de lo Social resuelve en Auto de 20 de marzo de 2017 "Procédase a la ejecución de la sentencia dictada (...) por la cantidad de 4.976,93€ (cantidad resultante de descontar a la establecida en sentencia la percibida en los autos 1048/12 en concepto de principal, más la de 740€ calculados de intereses y costas provisionales."

(b) Visto Decreto de Alcaldía de 22 de noviembre de 2016 que en relación a la Sentencia dictada en el procedimiento con nº 999/2012 viene en decretar su cumplimiento y ejecución en los mismos términos detallados en el párrafo anterior, y en cuanto al abono de la cantidad total a abonar: "23.986,81€ en concepto de diferencia de indemnización, quedando a expensas de lo que se disponga judicialmente un total de 3.960,37€ que, en caso de ser desestimadas las pretensiones planteadas por parte del Ayuntamiento, serán debidamente abonadas **sirviendo la presente Resolución a tales efectos.**"

El Juzgado de lo Social resuelve en Diligencia de Ordenación de 5 de abril de 2017 "Constando en los autos 999/2012 el pago parcial del principal reclamado en esta ejecución por importe de 23.986,81€, más la de 600€ de presupuesto para intereses y costas.

(...) *Procédase al cumplimiento íntegro de la sentencia.*"

(c) Visto Decreto de Alcaldía que en relación a las Sentencia dictada en el procedimiento nº 1041/12 decreta quedar enterada de la Sentencia y por lo tanto, proceder a su cumplimiento y ejecución.

NOMBRE Y APELLIDOS	Nº AUTOS	INDEMNIZACIÓN ABONADA (Suma de indemnización abonada en el momento de Despido y anteriores JGL)	PENDIENTE APROBAR JGL
[REDACTED]	1048/2012	14.019,74€ y 600€ (IVA corresp.) de honorarios	5.702,93€
[REDACTED]	999/2012	42.559,12€ y 600€ de honorarios	3.960,37€

	1041/12	4.676,01€	15.700,29€
--	---------	-----------	------------

Visto Informes de la Asesoría Jurídica del Área de Gobierno de Empleo, Recursos Humanos y Deportes. Visto Informe de la Intervención Municipal sobre consignación presupuestaria.

Y en uso de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local, conforme a los artículos 32 del Reglamento Orgánico Municipal de este Excmo. Ayuntamiento y 127.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

Por todo ello SE PROPONE

PRIMERO: Aprobar el gasto y reconocimiento de la obligación en concepto de diferencia de indemnización por despido improcedente en el Ayuntamiento de Jerez a:

D. [REDACTED] en la cantidad de 5.702,93€

Dña. [REDACTED], en la cantidad de 3.960,37€.

Dña. [REDACTED], en la cantidad de 15.700,29€

SEGUNDO: Dar cuenta de este Acuerdo a los interesados, a la Intervención y a la Tesorería Municipal."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por los servicios jurídicos del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes, la Intervención Municipal; y vistas las Resoluciones de Alcaldía por las que se decreta el cumplimiento y ejecución de las referidas sentencias, así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

7. DIFERENCIA DE INDEMNIZACIÓN POR DESPIDO IMPROCEDENTE (AUTOS 988/2012, 1000/2012, 983/12, 1036/2012, 1045/2012, 982/2012).-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes:

"Dña. [REDACTED], D. [REDACTED], D. [REDACTED], D. [REDACTED], Dña. [REDACTED] y D. [REDACTED], causaron baja en este Ayuntamiento el 12 de septiembre de 2012, al haber sido incluidos en el procedimiento de despido colectivo del Ayuntamiento de Jerez (Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 30 de agosto de 2012, al particular 33 del Orden del Día), percibiendo las siguientes cantidades en concepto de indemnización.

NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	INDEMNIZACION RECIBIDA / DESPIDO	Nº AUTO
[REDACTED]	[REDACTED]	8.934,75 €	988/2012
[REDACTED]	[REDACTED]	24.999,39 €	1000/2012
[REDACTED]	[REDACTED]	21.968,24 €	983/12
[REDACTED]	[REDACTED]	20.016,79 €	1036/2012
[REDACTED]	[REDACTED]	32.961,62 €	1045/2012
[REDACTED]	[REDACTED]	7.333,30 €	982/2012

--	--	--	--

Recurren judicialmente el despido, resultando Sentencias de los Juzgados de lo Social de Jerez, en la que los despidos se declaran improcedentes. El Tribunal Superior de Justicia de Andalucía confirma las Sentencias de 1ª instancia.

NOMBRE Y APELLIDOS	Nº SENTENCIA JUZGADO SOCIAL	FECHA SENTENCIA JUZGADO SOCIAL	Nº RECURSO SUPPLICACIÓN	Nº SENTENCIA TSJ	FECHA SENTENCIA TSJ
[REDACTED]	99/2015	25/02/2015	10/2016	3157/16	17/11/2016
[REDACTED]	67/2015	19/03/2015	1735/15	2704/16	19/10/2016
[REDACTED]	64/2015	18/03/2015	3053/2015	2738/16	19/10/2016
[REDACTED]	253/15	01/07/2015	861/2016	519/17	16/02/2017
[REDACTED]	103/2015	17/04/2015	303/16	56/17	12/01/2017
[REDACTED]	66/2015	19/03/2015	1736/15	2705/16	19/10/2016

Según las Sentencias, en relación a la indemnización que debe abonarse:

NOMBRE Y APELLIDOS	TOTAL INDEMNIZACIÓN DESPIDO IMPROCEDENTE	INDEMNIZACIÓN PERCIBIDA/ DESPIDO	DIFERENCIA INDEMNIZACIÓN DESPIDO IMPROCEDENTE
[REDACTED]	19.529,28 €	8.934,75 €	10.594,53 € (a)
[REDACTED]	62.327,55 €	24.999,39 €	37.328,16 € (b)
[REDACTED]	56.255,13 €	21.968,24 €	34.286,89 € (c)
[REDACTED]	44.555,08 €	20.016,79 €	24.538,29 €
[REDACTED]	82.702,55 €	32.961,62 €	49.740,93 € (d)
[REDACTED]	21.477,00 €	7.333,30 €	14.143,70 € (e)

(a) Visto Auto de 21 de abril de 2017 del Juzgado de lo Social nº1 de Jerez de la Frontera que rectifica el Fallo de la Sentencia debido a error aritmético y Decreto de Alcaldía 7 de mayo de 2017 que en relación al Auto de aclaración de decreta quedar enterada del referido Auto y por lo tanto, proceder a su cumplimiento y ejecución.

(b) Decreto de Alcaldía de 22 de noviembre de 2016 referido a la Sentencia dictada en el procedimiento con nº 1000/2012, viene en decretar su cumplimiento y ejecución en los mismos términos detallados en el párrafo anterior, y en cuanto al abono de la cantidad total a abonar: "29.677,21€ en concepto de diferencia de indemnización, quedando a expensas de lo que se disponga judicialmente un total de 7.650,95€ que, en caso de ser desestimadas las pretensiones planteadas por parte del Ayuntamiento, serán debidamente abonadas **sirviendo la presente Resolución a tales efectos.**"

El Juzgado de lo Social resuelve en Auto de 10 de enero de 2017 "Que no ha lugar a la rectificación de

la sentencia dictada a las presentes actuaciones con fecha 19/03/2015."

(c) Decreto de Alcaldía de 22 de noviembre de 2016 referido a la Sentencia dictada en el procedimiento con nº 983/2012, viene en decretar su cumplimiento y ejecución en los mismos términos detallados en el párrafo anterior, y en cuanto al abono de la cantidad total a abonar: "21.127,54€ en concepto de diferencia de indemnización, quedando a expensas de lo que se disponga judicialmente un total de 13.159,35€ que, en caso de ser desestimadas las pretensiones planteadas por parte del Ayuntamiento, serán debidamente abonadas **sirviendo la presente Resolución a tales efectos.**"

En Auto de 10 de enero de 2017 el Juzgado de lo Social resuelve "Que no ha lugar a la rectificación de la sentencia dictada a las presentes actuaciones con fecha 19/03/2015."

(d) Visto Auto de 28 de julio de 2015 del Juzgado de lo Social nº3 de Jerez de la Frontera que subsana la Sentencia debido a error aritmético, por lo que el fallo queda redactado: "(...) y condenando a la empresa a indemnizar al trabajador en la cantidad de 49.740,93€."

(e) Decreto de Alcaldía de 27 de diciembre de 2016 referido a la Sentencia dictada en el procedimiento con nº 982/2012, viene en decretar su cumplimiento y ejecución en los mismos términos detallados en el párrafo anterior, y en cuanto al abono de la cantidad total a abonar: "8.885,98€ en concepto de diferencia de indemnización, quedando a expensas de lo que se disponga judicialmente un total de 5.257,72€ que, en caso de ser desestimadas las pretensiones planteadas por parte del Ayuntamiento, serán debidamente abonadas **sirviendo la presente Resolución a tales efectos.**"

Visto Auto de ejecución de Sentencia 17 de enero de 2017 el Juzgado de lo Social.

NOMBRE Y APELLIDOS	Nº AUTOS	INDEMNIZACIÓN ABONADA (Suma de indemnización abonada en el momento de Despido y anteriores JGL)	PENDIENTE DE APROBAR JGL
████████████████████	988/2012	8.934,75€	10.594,53€
████████████████████	1000/2012	54.676,60€	7.650,95€
████████████████████	983/12	43.095,78€	13.159,35€
████████████████████	1036/2012	20.016,79€	24.938,29€ y 400€ de honorarios
████████████████████	1045/2012	36.240,74€	46.461,81€
████████████████████	982/2012	16.219,28€	5.257,72€

Visto Informes de la Asesoría Jurídica del Área de Gobierno de Empleo, Recursos Humanos y Deportes. Visto Informe de la Intervención Municipal sobre consignación presupuestaria.

Y en uso de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local, conforme a los artículos 32 del Reglamento Orgánico Municipal de este Excmo. Ayuntamiento y 127.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

Por todo ello SE PROPONE

PRIMERO: Aprobar el gasto y reconocimiento de la obligación en concepto de diferencia de indemnización por despido improcedente en el Ayuntamiento de Jerez a:

Dña. ████████████████████ en la cantidad de 10.594,53€

D. ████████████████████ en la cantidad de 7.650,95€

D. ████████████████████ en la cantidad de 13.159,35€

D. [REDACTED] en la cantidad de 24.938,29€ y 400€ de honorarios

Dña. [REDACTED] en la cantidad de 46.461,81€

D. [REDACTED] en la cantidad de 5.257,72€

SEGUNDO: Dar cuenta de este Acuerdo a los interesados, a la Intervención y a la Tesorería Municipal."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por los servicios jurídicos del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes, la Intervención Municipal; y vistas las Resoluciones de Alcaldía por las que se decreta el cumplimiento y ejecución de las referidas sentencias, así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

8. **APROBACIÓN BASES I PREMIO INTERNACIONAL DE INVESTIGACIÓN DEL FLAMENCO "CIUDAD DE JEREZ".-**

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes:

"Se somete a la consideración de la Junta de Gobierno Local la aprobación del asunto de referencia.

La importancia cultural del flamenco se sustenta en su historia y patrimonio, forjados a lo largo de los siglos en su riqueza musical, literaria y estilística. En este marco es de vital importancia la labor de los y las artistas que, en su historia, han contribuido en su promoción y difusión en todo el mundo, consolidando este arte como manifestación cultural de primera magnitud alabada y respetada en todo el mundo. Desde 2010 el flamenco además es Patrimonio de la Humanidad según la UNESCO. Es pues, uno de los referentes sin duda más importantes de cuantos componen el acervo cultural de la ciudad en particular y de Andalucía en general. El mundo del compás hunde sus raíces en esta tierra, en sus vertientes del cante, del baile y del toque.

El Ayuntamiento de Jerez, como poder público más cercano al ciudadano dentro del marco competencial que le atribuye la legislación de régimen local, debe de impulsar todas aquellas actividades públicas y privadas que tengan como objetivo la promoción de sus ciudadanos y de la cultura popular.

El artículo 1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción vigente, señala que los municipios son entidades básicas de la organización territorial del Estado y cauces inmediatos de participación ciudadana en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades. El Estatuto de Autonomía para Andalucía señala en su artículo 37.1.18º como uno de los principios rectores de las políticas públicas la conservación y puesta en valor del patrimonio cultural, histórico y artístico de Andalucía, especialmente del flamenco. De otra parte el artículo 9.17.b) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, atribuye a dichas entidades entre otras competencias, la de planificación y gestión de actividades culturales y promoción de la cultura. Los Municipios tienen atribuidas competencias propias en materia de promoción de la cultura y equipamientos culturales, a tenor de lo dispuesto en el artículo 25.2.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

A la vista de los informes técnico y jurídico emitidos

Por todo ello SE PROPONE

ÚNICO.- *Aprobar las BASES I PREMIO INTERNACIONAL DE INVESTIGACIÓN DEL FLAMENCO "CIUDAD DE JEREZ", conforme al siguiente tenor literal:*

I PREMIO INTERNACIONAL DE INVESTIGACIÓN DEL FLAMENCO "CIUDAD DE JEREZ"

El Excelentísimo Ayuntamiento de Jerez de la Frontera y las Bodegas Williams & Humbert convocan el I Premio Internacional de Investigación del Flamenco "Ciudad de Jerez", que en esta primera edición estará dedicado a José Manuel Caballero Bonald, en reconocimiento a su trayectoria tanto literaria como de investigación en torno al Flamenco.

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Podrán optar al premio todos aquellos trabajos de investigación que con rigor y método científicos versen sobre el tema que sobre el "Flamenco de Jerez" en cualquiera de sus variantes –cante, baile o toque y para cualquier época- determine la Comisión Organizadora del Premio para cada convocatoria. Para la presente edición y excepcionalmente, el tema será libre, aunque referido al "Flamenco de Jerez".
2. Los trabajos deberán ser inéditos, no estar presentados a otros certámenes que estén pendientes de fallo y no premiados en otras convocatorias.
3. La Comisión Organizadora del Premio estará compuesta por el Delegado de Dinamización Cultural y Patrimonio, un miembro designado por Bodegas Williams & Humbert, un miembro designado por la Fundación Caballero Bonald, un miembro designado por la Universidad de Cádiz, un reconocido investigador sobre el Flamenco y la Jefa del Departamento de Cultura y Fiestas del Ayuntamiento de Jerez.
4. La dotación económica del Premio consistirá en tres mil euros (3.000 €, a los que se aplicará la normativa fiscal vigente), que serán aportados por Bodegas Williams & Humbert en calidad de patrocinio.
5. El Jurado estará compuesto por siete miembros, entre los que figurarán cinco personas de reconocido prestigio y solvencia en el ámbito del flamenco y de las letras (todos ellos con voz y voto), un representante de la Delegación de Dinamización Cultural y Patrimonio del Ayuntamiento de Jerez (sin voz ni voto) y un representante de Bodegas Williams & Humbert. Este último miembro actuará como Secretario del mismo, sin voz ni voto. Su composición será comunicada públicamente con la antelación debida. Su fallo se dará a conocer con motivo de la celebración del Día del Flamenco en Andalucía, que conmemora el aniversario de la proclamación por la Unesco del Flamenco como Patrimonio de la Humanidad el día 16 de noviembre de 2017.
6. El fallo del Jurado será inapelable, pudiendo quedar el Premio desierto.
7. En lo no prescrito en estas Bases resolverá el Jurado.
8. Los trabajos se presentarán escritos en castellano, con una extensión mínima de 100 folios, escritos a doble espacio y por una sola cara. La tipografía del texto será Arial, tamaño 12. Deberán presentarse tres copias en papel y una copia digital, bien en CD o en un pendrive. Cada autor podrá presentar un solo trabajo y texto único.
9. Los trabajos se presentarán bajo lema, que se indicará en el exterior de un sobre cerrado en cuyo interior figurarán nombre y apellidos, DNI, dirección, número de teléfono y correo electrónico. Igualmente, en el exterior del sobre debe figurar lo siguiente: Para el I Premio Internacional de Investigación del Flamenco "Ciudad de Jerez".
10. La fecha máxima de recepción de los trabajos será el 1 de octubre de 2017. A los efectos de la presentación se considerará la del matasellos de correos o el albarán de envío para las enviadas por correo postal o empresa de transporte, respectivamente.
11. Los trabajos se remitirán a la siguiente dirección:
I Premio Internacional de Investigación del Flamenco "Ciudad de Jerez"
Delegación de Dinamización Cultural del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera
c/ Curtidores, 1. 3ª planta 11403 JEREZ
12. La presentación al Premio presupone la aceptación de estas Bases."

En este documento se han tachado los datos personales protegidos de conformidad con el art. 5.3 y límites del art. 15 de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por el Servicio de Dinamización de Cultura y Fiestas, así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia levanta la sesión, siendo las nueve horas y treinta y seis minutos, de todo lo que, como Secretario, doy fe.